

INF.FIS.UTF N° 125/2022



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “FUERZA Y
ESPERANZA”
(FE)**

La Paz, 26 de abril de 2022

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Antecedentes de la agrupación ciudadana.....	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 Objetivos específicos.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	3
1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	4
2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
2.2. FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA..	8
2.3. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	9
2.4. FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO Y/O CONTADOR.....	10
2.5. FALTA DE DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE....	11
2.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	12
A. Programa de Operaciones Anual (POA.....	12
B. Caja.....	13
C. Documentos de respaldo no se encuentran foliados.....	14
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	15



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 125/2022

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “FUERZA Y ESPERANZA” (FE) SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 26 de abril de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 e instrucciones impartidas por la Jefatura, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

La ex Corte Departamental Electoral de Santa Cruz actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución TSE-RSP N° 076/2010 de 12 de agosto de 2010, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Fuerza y Esperanza” con la sigla FE para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Santa Cruz.

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Bolivia

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) o Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana departamental.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Memorial de 30 de enero de 2021, con referencia: “*Presenta POA y Presupuesto para la Gestión de Fuerza y Esperanza “Fe”*”

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 01 de febrero de 2021 y remitido al Tribunal Supremo Electoral el 08 de febrero de 2021, según consta en la Hoja de Ruta N° 1689/2021, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

- Mediante memorial de 31 de enero de 2022 con referencia: “*Presenta Estados Financieros de la Gestión 2021 de Fuerza y Esperanza “FE”*”, adjuntando los siguientes documentos:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Estado de Resultados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 (fojas 4).
 - Libro Diario (fojas 6).
 - Libro mayor (fojas 10).
 - Comprobantes de egreso, recibos de aportaciones en especie y acta de recepción de donación (fojas 157).
 - Informe de Gestión 2021(fojas 5).
 - Informe Económico Gestión 2021 (fojas 6).
 - Acta de la Asamblea (fojas 7).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados mediante Memorial sin número al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 04 de febrero de 2022 y remitido al Tribunal Supremo Electoral el 09 de febrero de 2022, según consta en la Hoja de Ruta N° 1168/2022, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros de la Gestión 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Fe y Esperanza” (FE) Santa Cruz, se registra a Lena del Rosario Murguía Rodríguez y Rene Mamani Lenys, como Delegados de la organización política.

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2020, 2021 y 2022 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019, 2020 y Elecciones Subnacionales 2021:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 111/2020	31/12/2020
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 057/2021	23/04/2021
Sub-2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 220/2021	19/08/2021
Sub-2021	Final	INF.FIS.UTF N° 266/2021	18/10/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 335/2021	30/11/2021
2020	Final	INF.FIS.UTF N° 064/2022	24/02/2022

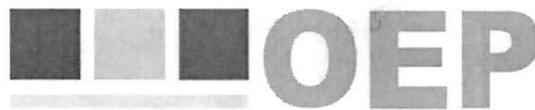
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz se han establecido las siguientes observaciones preliminares:

2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Egresos”, expone un saldo de **Bs583.900,00** correspondientes a gastos de campaña y otros posteriores, originados en aportes en especie de: banderas sublimadas, afiches, gorras, barbijos, poleras, afiches, trípticos, calendarios, refrigerios, estableciéndose que no cuentan con documentación que respalde la distribución de los mismos; asimismo, no cuentan con planillas firmadas por el servicio de refrigerio en la Asamblea extraordinaria de la organización política como se describe en el siguiente cuadro:

Recibo		Concepto	Importe Bs.
N°	Fecha		
SC-001	14/01/2021	Donación de 1000 unid.de banderas sublimadas mediana y 1000 unid. Banderas sublimadas grandes.	10.000,00
SC-002	14/01/2021	Donación de 40000 afiches (20.000 afiches y 20.000 afiches calendarios).	10.000,00
SC-003	14/01/2021	Donación de 500 gorras y 500 barbijos.	9.500,00
SJ-004	14/01/2021	Donación del valor del alquiler de una tienda para la casa de campaña de "Luis Flores A. Alcalde de San Carlos".	2.600,00
SC-005	14/01/2021	Donación de material (10.000 unid. De gorras y 10.000 unid. Poleras Talla "L").	30.000,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Recibo		Concepto	Importe Bs.
N°	Fecha		
W-001	20/01/2021	Donación de (polaras talla "P" 1.000 unid., polaras talla "M" 1.000 unid., polaras talla "L" 1.000 unid. Y polaras talla "XL" 1.000 unid.)	52.000,00
W-02	20/01/2021	Donación de 10.000 unid. De banderas sublimadas.	30.000,00
W-03	20/01/2021	Donación de 50.000 afiches y 50.000 dípticos propuesta).	27.500,00
W-004	20/01/2021	Donación de 2.000 gorras y 1.000 barbijos.	33.000,00
W-005	20/01/2021	Donación del alquiler de un inmueble (tienda) para la casa de campaña de "Amadeo Magne, Alcalde de Warnes).	3.000,00
SJ-001	22/01/2021	Donación de material de campaña para Carlos Vaca Alcalde de San Julián (polaras Talla "P", talla "M", talla "L", talla "XL" 500 unid. p/polera= 2.000 unidades.	30.000,00
SJ-002	22/02/2021	Donación de material de campaña para "Carlos Vaca", alcalde de San Julián (banderas sublimadas 10.000 unid.)	30.000,00
SJ-03	22/01/2021	Donación de afiches 50.000, calendarios 30.000 y dípticos 40.000 para Carlos Vaca	30.000,00
SJ-004	22/01/2021	Donación de 2.000 gorras para Carlos Vaca.	30.000,00
SJ-005	22/01/2021	Donación del valor del alquiler de un inmueble (tienda)	2.800,00
SJ-006	22/01/2021	Donación de Gorras (1.000), Polaros (400) y barbijos (1000) para elecciones municipales San Julián.	25.000,00
SCZ001	28/01/2021	Donación costo de publicación, periódico "El Mundo" dos días para Asamblea.	400,00
SCZ-002	29/01/2021	Donación costo de espacio físico (salón) para asamblea departamental.	1.200,00
SCZ-003	29/01/2021	Donación alimentos (90 platos de pollo) para Asamblea extraordinaria de FE.	900,00
SCZ-004	29/01/2021	Donación refrigerios para 90 personas para asamblea deptal de FE.	800,00

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Bolivia



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Recibo		Concepto	Importe Bs.
N°	Fecha		
SCZ0-005	29/01/2021	Donación de fotocopias e impresiones para Asamblea dptal extraordinaria de FE.	500,00
SCZ-006	29/01/2021	Donaciones de afiches (100.000 unid) para la campaña de las elecciones municipales	25.000,00
SCZ-007	29/01/2021	Donación (2000 unid.) poleras sublimadas para campaña.	30.000,00
SCZ-008	29/01/2021	Donación de 7.000 unid. De banderas para campaña de elecciones.	35.000,00
SCZ-009	29/01/2021	Donación 1.500 de gorras sublimados para la campaña elecciones municipales 2021	22.500,00
SCZ-010	29/01/2021	Donación de 3000 unid. Poleras sublimadas para la campaña electoral.	45.000,00
SCZ 011	29/01/2021	Donación del alquiler de oficina para la campaña por dos meses	6.000,00
SCZ-012	29/01/2021	Donación 1000 poleras, 1000 gorras para la campaña elecciones municipales.	30.000,00
Et-001	02/02/2021	Donación de poleras (220 unid) tallas P, M, L, XL para campaña electoral municipio El Torno.	3.300,00
ET-002	02/02/2021	Donación de poleras (220 unid.) tallas P, M, L para campaña elecciones El Torno.	3.300,00
ET-003	02/02/2021	Donación de 660 unid. De banderas para campaña elecciones El Torno.	3.300,00
ET 004	02/02/2021	Donación de 660 unid. De banderas para campaña municipio El Torno.	3.300,00
ET-005	02/02/2021	Donación de 660 unid. De banderas para campaña elecciones municipio El Torno.	3.300,00
ET-006	02/02/2021	Donación de poleras (220 unid), tallas P,M,L para campaña de elecciones El Torno	3.300,00
ET -007	02/02/2021	Donación de afiches (20.000 unid.), afiche de papeletas (10.000 unid) para las elecciones municipales El Torno	3.300,00
ET-008	02/02/2021	Donación de gorras y barbijos sublimados para para campaña elecciones El Torno.	3.300,00

Recibo		Concepto	Importe Bs.
N°	Fecha		
ET-009	02/02/2021	Donación de gorras y barbijos sublimados para campaña elecciones El Torno.	3.300,00
ET-020	14/05/2021	Donación costo de espacio físico (salón) para Asamblea extraordinaria de FE de 14/05/2021.	600,00
ET-021	14/05/2021	Donación de refrigerios para 50 personas para Asamblea extraordinaria de FE.	600,00
ET-022	14/5/2021	Donación fotocopias e impresiones para Asamblea extraordinaria de FE.	300,00
Total			583.900,00

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los Recursos y Gastos correspondientes al proceso de elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, mediante Informe INF.FIS.UTF. N° 220/2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación fue ratificada.

Al respecto, los artículos 52°, 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

- ✓ **Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones):** *“...Las transacciones contables de los partidos político y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

- ✓ **Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).** *“...Se refieren a los **gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política... ..”*

- ✓ **Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).** *“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación respaldo** que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...”* (las negrillas son nuestras).
- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, presentar los documentos observados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación y sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.2 FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – NIT

Se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, no remitió el Número de Identificación Tributaria (NIT) para conocimiento del Tribunal Supremo Electoral a fin de ser considerado en la ejecución de las atribuciones de fiscalización.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los Recursos y Gastos correspondientes al proceso de elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, mediante Informe INF.FIS.UTF. N° 335/2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación es reiterada

Al respecto, el artículo **46°(Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

- V. *El trámite de otorgación o de exención del Número de Identificación Tributaria (NIT), la declaración de impuestos y otros relacionados con las obligaciones tributarias son de responsabilidad de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, siendo el SIN la entidad pública encargada de su cumplimiento”.*

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, sobre presentar el Número de Identificación Tributaria (NIT) vigente en fotocopia legalizada o las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes de su no abstención ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.3. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó alguna aclaración al respecto.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los Recursos y Gastos correspondientes al proceso de elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, mediante Informe INF.FIS.UTF. N° 335/2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación es reiterada en el presente informe.

El **artículo 33° (Clasificador Presupuestario)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

- I. “Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadana departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, sobre informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario, de ser así deberán remitir el citado documento y la Resolución que lo aprueba, en caso de que no se haya elaborado deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido o si se determinó el uso del Clasificador modelo existente como anexo al Reglamento señalado.

2.4 FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO Y/O CONTADOR

Se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, no presentó la “Acreditación actualizada del o la Responsable Económico y/o Contador” al Tribunal Supremo Electoral.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los Recursos y Gastos correspondientes al proceso de elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, mediante Informe INF.FIS.UTF. N° 335/2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación es reiterada.

Al respecto, la deficiencia comentada contraviene los artículos 28° y 29° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

- ✓ **Artículo 28°(Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):** *“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.*
- ✓ **Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**
 - I. *“..La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
 - II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
 - III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a). *En forma anual al inicio de gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, sobre realizar la actualización de la acreditación del Responsable Económico y/o Contador ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y remitir una copia original o fotocopia legalizada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.5. FALTA DE DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, no remitió el Dictamen del auditor independiente, ni efectuó alguna aclaración al respecto.

La deficiencia comentada, contraviene los artículos 58° y 59° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 58° (Estados Financieros auditados):

“I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.

II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

Artículo 59.(Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.

III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, que en futuras remisiones de estados financieros presentar justificativo de la no presentación de los Estados Financieros con el dictamen para la evaluación por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

2.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual (POA)

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2021, se ha observado que el presupuesto de Ingresos y Gastos no tiene relación con las actividades ejecutadas, existe una sobreestimación del **34%** del presupuesto estimado **Bs1'705.000,00**; con relación presupuesto ejecutado que alcanza a **Bs583.900,00**; importe que fue destinado a gastos administrativos y de la campaña para las elecciones subnacionales 2021 de la organización política.

Al respecto, el **artículo 64° (Programa Operativo Anual)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: “...Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral...”.

Artículo 66° (Presupuesto anual).-I. “El presupuesto anual, es la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año”

II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*

IV. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones, la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política.

B. Caja

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs80,00**; saldo que se mantiene desde la Gestión 2020 del cuál la organización política no presentó justificativo del motivo por el cual mantienen el saldo de Caja con el mismo importe, asimismo no adjuntan un **Arqueo** que permita validar el importe señalado y registrar al Responsable de su custodia.

Por otra parte, siendo una agrupación ciudadana departamental, no incluye una aclaración respecto a las razones por las cuales **no se abrió una cuenta bancaria** en una entidad financiera para el manejo de los recursos de la organización política.

Al respecto el **artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que:

- I. *Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.*
- IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen pro conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*
- V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadana departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico”.*
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz.
 - Explicar las razones de la permanencia del saldo de “Caja” de **Bs80,00** que se mantiene con el mismo importe en dos gestiones consecutivas (2020-2021).
 - Explicar porque no se realizó el arqueo de caja y no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Argumentos y documentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

C. Documentos de respaldo que no se encuentran foliados

De la revisión de los Estados Financieros y documentos de respaldo correspondientes a la Gestión 2021 presentados ante el Tribunal Supremo Electoral, se constató que los mismos no se encuentran foliados.

Al respecto, el artículo 50° (**Forma de presentación de los libros contables**), del Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, señala: “Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de **encuadernar correlativamente** todos los registros contables de la gestión debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gastos adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política...”. (las negrillas son nuestras).

Al margen de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, que en las próximas entregas de documentos de respaldo estos sean presentados debidamente foliados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs 583.900,00**; según se describe en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Falta de Número de Identificación Tributaria, según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de clasificador presupuestario, según se describe en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Falta de acreditación de la o el Responsable Económico y/o Contador, según se describe en el numeral **2.4.** del presente informe.

C5. Falta de Dictamen del auditor independiente, según se describe en el numeral **2.5.** del presente informe.

R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en las conclusiones **C1** al **C5**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C6. Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.6** puntos **A, B** y **C** del presente informe.

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Fuerza y Esperanza” (FE) Santa Cruz, expresar por escrito la “**ACEPTACIÓN**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C5** puntos **A, B** y **C** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. María Eugenia Dávila González
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551

Lic. Viviana C. Vacajores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/medg
c.c. Arch.
c.c..ACD FE SCZ.

